



SECCIÓN: SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL CONSEJO GENERAL
OFICIO NO. SECG/964/2014
ASUNTO: SE ENVÍA INFORME.

San Francisco de Campeche, Campeche; diciembre 29 de 2014.

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
PRESENTE.

Por instrucciones de la Maestra Mayra Fabiola Bojórquez González, Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en mi calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo General, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 253, fracción III y 282, fracciones II, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, expongo lo siguiente:

Que en cumplimiento a lo establecido en Acuerdo INE/CG220/2014 intitulado: "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS ASÍ COMO LOS CRITERIOS GENERALES DE CARÁCTER CIENTÍFICO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE PRETENDAN ORDENAR, REALIZAR Y/O PUBLICAR ENCUESTAS POR MUESTREO, ENCUESTAS DE SALIDA Y/O CONTEOS RÁPIDOS QUE TENGAN COMO FIN DAR A CONOCER PREFERENCIAS SOBRE CONSULTAS POPULARES, DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES". Específicamente lo señalado en el Lineamiento 14 y 16, se turna usted, en su carácter de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado, el informe rendido por esta Secretaría Ejecutiva ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en la 7ª Sesión Ordinaria de fecha 26 de diciembre de 2014.

Por lo que al efecto se adjunta al presente oficio para formar parte integral del mismo la siguiente documentación:

- I. Una copia certificada del Informe intitulado "INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/CG220/2014 INTITULADO: "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS ASI COMO LOS CRITERIOS GENERALES DE CARÁCTER CIENTÍFICO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE PRETENDAN ORDENAR, REALIZAR Y/O PUBLICAR ENCUESTAS POR MUESTREO, ENCUESTAS DE SALIDA Y/O CONTEOS RÁPIDOS QUE TENGAN COMO FIN DAR A CONOCER PREFERENCIAS



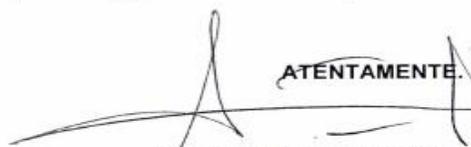
ELECTORALES, ASI COMO PREFERENCIAS SOBRE CONSULTAS POPULARES, DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES”.

- II. Una copia certificada de la información presentada por el Gabinete de Comunicación Estratégica, y
- III. Un CD que contiene la base de datos de la encuesta en cuestión, así como el informe que rinde la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento al acuerdo INE/CG220/2014.

No se omite mencionar que el link de la página donde se encuentra dicha encuesta, es el siguiente:

http://www.gabinete.mx/index.php?option=com_k2&view=item&id=368:pre-electoral-campeche.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle.


ATENTAMENTE.

LIC. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS,
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

c.c.p. Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González.- Presidenta del Consejo General.- Para su conocimiento
c.c.p. Expediente
IRPC/dahf*